



**Ministerio de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIVIENDA
RESOLUCIÓN A.D. N° 1113 /2026
Expediente N° 2019/14000/008014

Montevideo, 17 JUL. 2026

VISTO: la necesidad de habilitar los llamados públicos para acceder a viviendas pertenecientes al Programa de Vivienda Nueva de esta Secretaría de Estado mediante el contrato de arrendamiento con opción a compra, de acuerdo a las condiciones que se dirán;

RESULTANDO: I) que por Resolución Ministerial N° 539/2008, de 17 de junio de 2008, se aprobaron los Reglamentos de "Subsidio a la Demanda Habitacional", "Préstamos del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización" y "Producto", a través de los cuales se determinó el marco normativo aplicable a cada uno de los Programas de Vivienda que se ejecutarán conforme a los lineamientos establecidos en el Plan Quinquenal de Vivienda y Urbanización vigente;

II) que el Área de Ejecución de Programas y Proyectos de la Dirección Nacional de Vivienda informa que se dispone de una vivienda remanente de tres dormitorios pertenecientes al padrón N° 13396/306 sito en la calle Larrañaga y Arróspide, de la localidad catastral de Durazno, por lo cual propone realizar un llamado público a interesados en postular para la adjudicación de dicha vivienda, mediante la modalidad arrendamiento con opción a compra, conforme a las condiciones que se detallarán en la parte resolutive de la presente;

CONSIDERANDO: que previo control de la División Jurídica esta Dirección Nacional estima conveniente actuar conforme a lo sugerido por los servicios sociales, de forma tal de poner operativos los mecanismos de

Sede Central

Zabala 1432

Tel: (+598) 2917 07 10

www.mvot.gub.uy

Montevideo - Uruguay

acceso a la vivienda implementados por este Ministerio, a partir de los lineamientos aprobados en el Plan Quinquenal de Vivienda y Urbanización vigente, dando de esta forma respuesta a las necesidades habitacionales de un amplio sector de nuestra población;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en las Resoluciones Ministeriales N° 1091/2018, de 23 de agosto de 2018, N° 1006/2018, de 8 de agosto de 2018, N° 885/2019 del 11 de junio de 2019 y su modificativa N° 1178/2019 del 1 de agosto de 2019, N° 744/2021, de 14 de octubre de 2021 y N° 602/2022, de 11 de agosto de 2022;

EL DIRECTOR NACIONAL DE VIVIENDA, en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Dispónese el llamado a interesados en acceder a una vivienda remanente de tres dormitorios perteneciente al Programa Compra de Vivienda Nueva, modalidad alquiler con opción a compra de esta Secretaría de Estado, sito en la calle Larrañaga y Arróspide, en la localidad catastral y departamento de Durazno, padrón N° 13396/306, el cual se registrará por las disposiciones contenidas en la presente Resolución. -

2º.- El llamado convocado por este Ministerio otorgará préstamos y/o subsidio de conformidad con lo establecido en los Reglamentos de "Préstamo del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización" y "Subsidio a la Demanda Habitacional" y de acuerdo a las siguientes condiciones:

El préstamo, en los casos que se optara por la compra, será financiado por el Ministerio con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización por un plazo máximo de 25 años, a devolver en 300 cuotas, aplicando "subsidio a la cuota", si correspondiera, con una TEA 5,116%.

El ahorro exigido en la presente convocatoria es del 4% del valor de la vivienda, que se completará con el pago del alquiler.



Se habilitará al momento de la inscripción la previsión de un dormitorio adicional para parejas cuyas edades estén comprendidas entre 18 y 45 años.

Para el cálculo de subsidio a la cuota, en el caso que la familia opte por un dormitorio adicional, en el momento de realizar la "opción a compra" se les afectará, si correspondiera, hasta el 25% del ingreso total del núcleo familiar, en caso que el valor de la cuota del préstamo hipotecario exceda dicho porcentaje, se subsidiará el monto adicional aplicando la reglamentación vigente.

En caso que la cantidad de postulantes de la presente convocatoria exceda al número de viviendas disponibles, se sortearán, en primer término, los núcleos familiares cuya composición se ajuste a la normativa de asignación de dormitorios al momento de la postulación. Luego de realizado el primer sorteo, en caso de quedar cupos disponibles, se realizará un segundo sorteo en el cual participarán las familias que optaron por dormitorio adicional.

Las condiciones del llamado son las siguientes:

a) Contar con ingresos familiares mínimos de 20 UR y máximos de acuerdo la composición familiar establecidos en el siguiente cuadro, y de acuerdo a lo que establece la Resolución Ministerial N° 1091/2018 de fecha 23 de agosto de 2018:

Cantidad de integrantes	Ingreso máximo del hogar en UR
2	60
3	72

4	84
5 o mas	96

Los titulares deberán alcanzar el mínimo exigido de 20 UR con ingresos formales. Para el otorgamiento del préstamo y/o subsidio, se tomará el ingreso de la familia, entendiéndose por familia a las personas que han de convivir establemente bajo el mismo techo estén o no vinculadas por razones de parentesco. Para el cálculo de los ingresos se tomará el resultado de la suma de los ingresos de todos los integrantes del hogar, menos descuentos legales.

b) Los titulares del préstamo no podrán ser más de dos personas debiendo ser mayores de edad o habilitados por matrimonio, y alcanzar el ingreso mínimo de 20 UR formales.

c) En caso de dos titulares se admitirán los siguientes vínculos: pareja, matrimonio, concubinos, padres e hijos, abuelos, nietos y hermanos (primer y segundo grado de consanguinidad).

d) La edad máxima de al menos de uno de los titulares al momento de la inscripción será hasta 55 años. En el caso de dos titulares el menor no podrá ser mayor de esta edad. La edad máxima al momento de la finalización de la amortización del préstamo no podrá superar los 75 años.

e) Al menos uno de los titulares deberá ser ciudadano uruguayo.

f) Se habilita la postulación de hogares sin menores o personas con discapacidad a cargo.

g) Para la distribución de los dormitorios se tendrá en cuenta:

g1) El primer y segundo grado de consanguinidad, adopciones, o tutelas respecto de los titulares.

g2) Se considerará para la distribución de dormitorios si uno de los titulares o uno de los integrantes de hasta primer grado de



**Ministerio de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

consanguinidad en relación a los titulares está cursando un embarazo de más de tres meses, para ello deberá presentar la ecografía o carnet perinatal que demuestre dicha condición. Y se deberá considerar para el ingreso máximo correspondiente como también para el cálculo de cuota.

g3) Se admitirán hasta dos personas del mismo sexo por dormitorios, siempre que la diferencia etaria no sea de diez años o más, en cuyo caso tendrán dormitorios separados.

h) No poseer vivienda en propiedad, ni ser promitente comprador por parte del Banco Hipotecario del Uruguay o la Agencia Nacional de Vivienda.

i) No haber sido destinatario efectivo de un subsidio habitacional proporcionado por el Estado.

j) El titular o los titulares no deben estar calificados como categoría 5 en la central de riesgos del Banco Central del Uruguay.

k) Residir o trabajar en la ciudad de Durazno.

Documentación necesaria a presentar al momento de la inscripción:

- ✓ Cédula de identidad de todo el núcleo familiar.
- ✓ Últimos 3 recibos de sueldo y/o cualquier otro ingreso estable formal, en caso de ser ingresos variables se deberá presentar los 12 meses a fin de establecer un promedio. En caso de ser trabajador independiente presentar un certificado expedido por contador público donde conste el ingreso percibido en los últimos 12 meses.
- ✓ Historia laboral nominada completa y actualizada expedida por el Banco de Previsión Social de todos los mayores de 18 años.
- ✓ Soltero: partida de nacimiento de los menores.

Sede Central

Zabala 1432

Tel: (+598) 2917 07 10

www.mvot.gub.uy

Montevideo - Uruguay

- ✓ Casados: libreta de matrimonio o partida de matrimonio.
- ✓ En el caso de contar con menores a cargo con tenencia compartida, para otorgar dormitorio se considerará que el menor pernote al menos 3 días a la semana, presentando tenencia judicial y/o acuerdo de parte firmado por ambos padres.
- ✓ Divorciados: sentencia de divorcio o partida de matrimonio con nota marginal.
- ✓ Viudos: partida de defunción.
- ✓ Embarazada: ecografía o Historia Clínica Perinatal – Carné de control de embarazo.

El MVOT se tomará la potestad de solicitar información complementaria en caso que lo considere necesario.

Las condiciones financieras de las viviendas se detallan en el siguiente cuadro:

3 dormitorios - Padrón N° 13396. Larrañaga y Arrospide – Durazno "Armonía Somers"	
Valor total de la vivienda	4% de ahorro del valor de la vivienda. UR 118,28 se completa con el pago del alquiler.
UR 2957	

3º.- Los interesados en participar en el llamado convocado por esta Resolución, podrán inscribirse en la Oficina Local, durante el plazo en el que el llamado permanezca abierto, que será de 30 días. Se faculta al Área de Ejecución Programas y Proyectos a establecer la fecha de apertura del llamado. -

4º.- Las familias que cumplieren con todos los requisitos y se hubiesen presentado a este llamado, serán asignadas por orden de inscripción definitiva en el registro, previo estudio de la documentación aportada por



**Ministerio de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

las familias por parte de la Oficina Local y/o División Coordinación Oficinas Regionales. Si la demanda fuera superior a los cupos disponibles, se realizará sorteo entre quienes cumplan con las condiciones del llamado, lo que será coordinado por el Área de Ejecución Programas y Proyectos. -

5º.- Comuníquese a la División Comunicación Ministerial de la Dirección General de Secretaría para su publicación en la página web de este Ministerio y a la Agencia Nacional de Vivienda. -

6º.- Pase al Área Ejecución de Programas y Proyectos para instrumentar el llamado convocado por la presente Resolución. -

RAD N° /2026

EXP N° 2019/14000/008014

m.l./M.M.



Ing. Milton Machado
Director Nacional de Vivienda
Ministerio de Vivienda y
Ordenamiento Territorial

Sede Central

Zabala 1432

Tel: (+598) 2917 07 10

www.mvot.gub.uy

Montevideo - Uruguay

Visado Adm.
DINAVI

Fecha: 18/7/2026
m

